

ORDEN DE SUMINISTRO No.599-2026

DÍA/MES/AÑO: 20/04/2026

Entre los suscritos a saber: **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL RUBEN CRUZ VELEZ**, Representada Legalmente por su Gerente **JULIÁN ALBERTO VALDÉS MARTÍNEZ**, mayor de edad, vecino del Municipio de Tuluá Valle del Cauca, identificado con cédula de ciudadanía número 14.893.338 expedida en Buga - Valle del Cauca, nombrado en propiedad a través del Decreto No. 200-24-333 del día Veintisiete (27) de marzo del año 2024 y Acta de Posesión Nro. 200- 1-1.096 del primero (01) de abril de 2024, expedidas por la Alcaldía Municipal de Tuluá, y quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y de otra parte **GOLDTECH S.A.S** sociedad con NIT 900.957.384-5, representada legalmente por **ERIK JHOAN QUIÑONES SALCEDO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 1.113.657.069 expedida en Palmira (V), quien para el presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente **ORDEN DE SUMINISTRO**, teniendo en cuenta el contenido previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que conforme con el Manual de Contratación de la Entidad, por tener un régimen especial de contratación, el artículo 44 numeral 19, está facultada enviar a presentar oferta conforme las condiciones del mercado, debidamente justificado en los correspondientes estudios previos y que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, respetando de selección objetiva mediante contratación directa, cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 80 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza. 2. Que existen estudios y documentos previos suscritos por la Subgerente Administrativa y Financiera, según el cual se establece la necesidad teniendo en cuenta que se requiere contratar el servicio de suministro de fotocopias e impresiones para funcionarios y usuarios de la institución, con el fin de garantizar el normal funcionamiento y dar una respuesta a la demanda documental que requieren los procesos; Se evidencia un comportamiento creciente en la demanda de documentos (documentos requisitos para la facturación de los servicios y la atención) que se está presentando en las áreas de la IPS. 3. Esta Orden de Suministro de no constituye vinculación laboral alguna del Contratista ni de su personal a cargo, con la Empresa Social del Estado 4. Esta Orden de Suministro no constituye vinculación laboral alguna del Contratista ni de su personal a cargo, con la Empresa Social del Estado. 5. Que la presente Contratación se fundamenta en las normas Civiles, Comerciales y en el Manual de Contratación establecido para la Empresa Social del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez. y conforme a las siguientes clausulas:

1. **OBJETO:** Suministro de fotocopias e impresiones para el personal de la Institución con la finalidad de atender el normal funcionamiento de las actividades diarias de la Empresa Social Del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez.
2. **ALCANCE DEL OBJETO:** Para la correcta ejecución del contrato se requiere el suministro de impresoras con mantenimiento preventivo y correctivo, reposición de partes y repuestos consumibles para el suministro de fotocopias e impresiones para las diferentes áreas de la Institución, con la finalidad de atender el normal funcionamiento de las actividades diarias y garantizar el servicio de calidad y cumplimiento a los usuarios de la Empresa Social Del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez.
3. **PLAZO DE EJECUCION:** el plazo de ejecución será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar presupuesto.
4. **VALOR SERVICIOS:** El valor total de la presente orden de Suministro, para todos sus efectos legales, se fija en la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS MCTE (\$39.813.048)**. Todos los valores unitarios presentados por el Contratista en su oferta económica incluyen el Impuesto sobre las Ventas (IVA). Parágrafo: El valor del contrato incluye todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y municipal que se causen con ocasión de la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como todos los costos directos e indirectos inherentes al mismo.
5. **FORMA DE PAGO:** La Empresa social del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez cancelará el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo con los suministros realizados dentro los treinta (30) días

siguientes a la correcta radicación de la cuenta de cobro o factura que cumpla con todos los requisitos de Ley, a la cual se anexaran: los soportes del Suministro, previa certificación del supervisor de haberse cumplido con el objeto del presente contrato, copia del RUT actualizado, copia del documento de identidad del representante legal, certificado de existencia y representación legal (si aplica) y el pago de la seguridad social del mes reportado.

6. **SUPERVISIÓN:** La supervisión de la presente Orden de Suministro para ejercer control y vigilancia será realizada por quien delegue el Gerente para ello.
7. **OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** La Empresa Social del Estado Hospital Rubén Cruz Vélez se obliga a pagar al contratista la suma prevista en la Cláusula Tercera de la presente Orden de Suministro, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la radicación de la factura o cuenta de cobro. Efectuar a través del Supervisor de la Orden de Suministro el seguimiento en su ejecución.
8. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones del contratista las siguientes:

**GENERALES:**

- a) El contratista se obliga a Cumplir con el objeto de la presente Orden en el plazo estipulado.
- b) Acatar las directrices que durante el desarrollo de la presente orden le imparta la entidad a través de la Supervisión o de la Gerencia.
- c) Acreditar al Hospital el pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.
- d) Presentar informe al supervisor de las actividades ejecutadas en la presente orden de suministro.
- e) Reconocer y pagar al personal dependiente o independiente que emplee para la ejecución del objeto contractual todas las prestaciones sociales establecidas en la Legislación Colombiana, especialmente lo que establecen las Leyes 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Ley 1429 de 2010 y el Decreto 2798 de 2012.
- f) Asumir de manera total y exclusiva, la responsabilidad derivada de la calidad e idoneidad de los suministros y actividades objeto del contrato, así como de los actos u omisiones.
- g) Asumir el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- h) Difundir, interactuar y compartir, de acuerdo con las políticas de comunicación institucional y la normativa vigente, la información emitida a través de los canales virtuales institucionales del Hospital, mediante sus redes sociales oficiales
- i) Asumir por su propia cuenta todos los gastos que requiera para la ejecución del objeto del orden

**ESPECÍFICAS:**

- a) garantizar el suministro de fotocopias e impresiones a través de equipos propios del contratista.
- b) Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo, reposición de partes y repuestos consumibles para prestar el fotocopiado e impresiones a la Institución.
- c) Garantizar el servicio de calidad y cumplimiento requerido del suministro objeto de la presente Orden.
- d) Instalar los equipos en las áreas designadas por la entidad, asegurando su correcto funcionamiento y configuración en red, en coordinación con el supervisor del contrato.

9. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260249 de la Vigencia fiscal 2026.
10. **GARANTIAS:** El CONTRATISTA constituirá a favor del Hospital, garantía única que ampare las obligaciones surgidas del contrato, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, consiste en una póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, la cual amparará el siguiente riesgo: **A) CUMPLIMIENTO:** El veinte por ciento (20%) del valor del contrato y sus

adiciones si fuere el caso, desde la fecha de la celebración del contrato hasta seis meses más después de su terminación. **B) CALIDAD DEL BIEN:** por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más.

- 11. RIESGO DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO- SARLAFT:** EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, etc., EL CONTRATANTE, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De la misma forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato proceden de actividades completamente lícitas.
- 12. EXORBITANTES:** (i) caducidad, (ii) interpretación, (iii) modificación y (iv) terminación unilateral del contrato celebrado. **VEEDURÍA Y CONTROL:** El presente Contrato estará sujeto a la Vigilancia y control ciudadano.
- 13. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el HOSPITAL por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al hospital y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto
- 14. BASE DE DATOS.** Queda expresamente convenido y acordado que la base de datos que se elabore con la información de EL CONTRATANTE es de exclusiva propiedad de este. En consecuencia, le queda expresamente prohibido a EL CONTRATISTA y al personal del CONTRATISTA que se haya designado para la prestación de los servicios a modificar o duplicar esta base de datos, así como usar o permitir que sea usada dicha base de datos para fines diferentes a la prestación de los servicios, o a realizar copias no autorizadas. **PARÁGRAFO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En consideración a que la prestación de los servicios aquí contratada puede suponer la necesidad de acceder a datos de carácter personal, EL CONTRATISTA, como encargado del tratamiento, queda obligado al cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 de Protección de Datos de Carácter Personal y del Decreto Número 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la mencionada Ley, así como de las normas que los adicionen, modifiquen, deroguen y/o sustituyan. EL CONTRATISTA responderá, por tanto, de las infracciones en que pudiera incurrir en el caso de que destine los datos personales a otra finalidad, los comunique a un tercero, o en general, los utilice de forma irregular, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el almacenamiento y custodia de estos. A tal efecto, se obliga a indemnizar a EL CONTRATANTE, por cualesquiera daños y perjuicios que sufra directamente, y/o por toda reclamación, acción o procedimiento, que le genere un incumplimiento o cumplimiento defectuoso por parte de EL CONTRATISTA de lo dispuesto tanto en el Contrato como en la normatividad vigente que rige la protección de datos de carácter personal. EL CONTRATISTA únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso conforme a las instrucciones del CONTRATANTE y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del Contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el caso de que EL CONTRATISTA destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las

estipulaciones del Contrato, será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido. EL CONTRATISTA deberá adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta de la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que están expuestos. A estos efectos, EL CONTRATISTA deberá aplicar las medidas de seguridad de acuerdo con la naturaleza de los datos que trata.

- 15. CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará a él CONTRATANTE el valor del diez por ciento (10%) del valor de este como perjuicios. EL CONTRATANTE podrá descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que adeude al CONTRATANTE, en desarrollo del presente contrato.
- 16. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** La terminación del contrato procederá en los siguientes casos: a) Cuando venza el plazo contractual o termine la ejecución del objeto del contrato. b) Cuando haya operado la condición resolutoria expresa. c) Cuando de común acuerdo lo decidan las partes. d) En los demás casos en los que no sea posible continuar con la ejecución del contrato. e) Por el incumplimiento de las actividades específicas del contratista. f) Por la manifestación escrita de una de las partes de su intención de darlo por terminado por una justa causa.
- 17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma bajo gravedad de juramento que conoce las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar previstas en el artículo 8 de la Ley 80 1993 y que no se haya incurrido en alguna de ellas.
- 18. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** El Contratista se obliga a guardar reserva de la información que le sea entregada por la ESE, o a la que tenga acceso en desarrollo del presente Contrato, con independencia del medio en el cual se encuentre soportada. En cumplimiento de la obligación de reserva éste deberá: a) Utilizar la información suministrada por la ESE para la labor encomendada; b) Abstenerse de reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente compromiso, sin previa autorización escrita y expresa de la ESE. El Contratista reconoce que la información entregada pertenece a la ESE o al tercero que haya autorizado a la ESE para suministrar la información confidencial. Por ello, se obliga a resarcir los perjuicios por daño emergente o lucro cesante que llegare a ocasionar la revelación, divulgación o utilización realizada por éste de cualquier forma distinta a la definida en el presente contrato, ya sea de forma dolosa o culposa. Será causal de terminación anticipada del presente contrato hacer uso indebido de la información suministrada por el Contratante, además, se podrán iniciar las demás acciones legales a que haya lugar. Parágrafo: A la terminación del presente contrato, el Contratista devolverá, toda la información, los documentos, copias, análisis y anotaciones que contengan información o datos relacionados con el objeto de este contrato.

De conformidad con lo anterior, se firma en la ciudad de Tuluá Valle, el veinte (20) de abril del año del 2026.

**EL CONTRATANTE:**

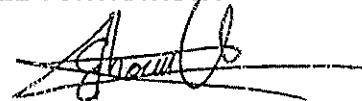
**ORIGINAL FIRMADO**

**JULIÁN ALBERTO VALDÉS MARTÍNEZ**

Gerente

Empresa Social del Estado Hospital  
Rubén Cruz Vélez

**EL CONTRATISTA**



**ERIK JHOAN QUIÑONES SALCEDO**

Rep. Legal

Proyectó y Elaboró: Apoyo Oficina Asesora Jurídica.  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica